



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

Calle Quito 04-41, entre Cevallos y Sucre. Teléfono 032427027
E-mail: dramonikarmas@yahoo.com
Ambato- Ecuador



2387
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

01



PROTOCOLO				
2014	18	01	05	P0000

SE MARGINA CON FACTURA NUMERO.....

ES. No.

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR:

NELLY VILLAMARIN Y OTROS

A FAVOR DE:

SI MISMO

CUANTIA:

\$400 USD

Digitador: LIZ QUEVEDO

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5° AMBATO
2427027

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, el día de hoy, Martes veinticinco de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ**, Notaria Quinta del Cantón Ambato. COMPARECEN:

libre y voluntariamente, por sus propios derechos, las señoras
NELLY MARGOTH VILLAMARIN TAPIA, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno dos cinco nueve cinco cero guión uno (050125950-1),
PAULINA ALEXANDRA TIRADO ORTIZ, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres tres tres cinco ocho seis guión seis (180333586-6);
ELSA ROBERTINA LOJA LOPEZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cero siete nueve siete seis guión nueve (170607976-9);
y, GABRIELA ALEJANDRA TIRADO LOJA, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro dos siete cinco siete tres guión uno (180427573-1);

(1)

todos mayores de edad; de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

Socios	C.C.	Nacionalidad	Domicilio	Estado Civil
Nelly Margoth Villamarín Tapia	050125950-1	ecuatoriana	Ambato	Casada
Paulina Alexandra Tirado Ortiz	180333586-6	ecuatoriana	Ambato	Casada
Elsa Robertina Loja López	170607976-9	ecuatoriana	Ambato	Casada
Gabriela Alejandra Tirado Loja	180427573-1	ecuatoriana	Ambato	Soltera



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez

ABOGADA

02



SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO. 1.-**

Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es ²GRÚAS ECUADOR ⁵TIRPAO CÍA. LTDA. **ARTÍCULO. 2.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. 3.-**

Objeto Social.- ³"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social". **ARTICULO. 4.-** Los contratos de operaciones que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles

Dra. Mónica Armas Meléndez
 NOTARÍA 5ª AMBATO
 T 2427027

de negociación. **ARTICULO. 5.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO.**

6.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO. 7.-** Si por efecto de la prestación

del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO.**

8.- ⁴ **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es desde 50 años contados a la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá resolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO. 9.- El Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y**

DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO. 10.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al ^B Presidente.-



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez

ABOGADA

03



9.1

ARTÍCULO. 11.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.-

ARTÍCULO. 12.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5º AMBATO
B 2427027

ARTÍCULO. 13.- quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO. 14.-** Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO. 15.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO. 16.-** ⁽¹⁰⁾ Presidente de la Compañía.- El

presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a). - Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO. 17.-** ^(10.1) Gerente de la

compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a). - Convocar a las reuniones de Junta General; b). - Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

04



de Compañías; y, e). -Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO. 18.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **APORTES.- GRÚAS ECUADOR TIRPAO CÍA. LTDA CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

7

Dra. Mónica Armas Meléndez.
 NOTARIA 5° AMBATO
 T 2 4 2 7 0 2 7

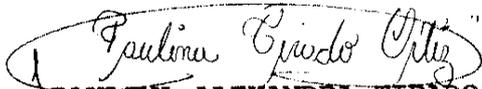
Socio	Capital Suscrito	Participación es Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Paulina Alexandra Tirado Ortiz	\$388,00	388	\$388,00	97%
Nelly Margoth Villamarin Tapia	\$4,00	4	\$4	1%
Elsa Robertina Loja López,	\$4,00	4	\$4	1%
Gabriela Alejandra Tirado Loja	\$4,00	4	\$4	1%
TOTAL	\$400,00	400	\$400,00	100%

ARTICULO. 19.- Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Dra. SILVIA MAGALI SUAREZ FLORES. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará

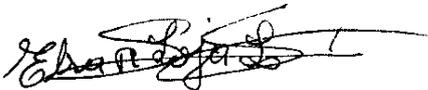
añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta;" que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Silvia Magali Suarez Flores, con matrícula número 18-2009-59 del Foro de Abogados de Tungurahua; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-



2 NELLY MARGOTH VILLAMARIN TAPIA
C.C. 050125950-11
Nelly



1 PAULINA ALEXANDRA TIRADO ORTIZ
C.C. 1803335866



7 ELSA ROBERTINA LOJA LOPEZ
C.C. 770607976-91



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez

ABOGADA

05

Armas

[Firma manuscrita]

4

GABRIELA ALEJANDRA TIRADO LOJA
C.C. 1804275731

[Firma manuscrita]

LA NOTARIA

*Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
T 2427027*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA Y FIEL COPIA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, la misma que la firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.

LA NOTARIA



[Firma manuscrita]
Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
T 2427027

RAZÓN: Con fecha 11 de Abril de 2.014, POR RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IRA-14- 146 DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, de nueve de Abril de dos mil catorce, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal a) de la referida resolución, procedí a sentar la razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría; el hecho de SU la APROBACIÓN, constante en la resolución mencionada y que se adjunta.-
Doy fe.-

LA NOTARIA



Mónica Armas Meléndez
Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
☎ 2427027

Publicación Diario EL HERALDO, ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua.

Sábado 12 de Abril de 2014.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.

La compañía **GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón **AMBATO**, el 25 / 03 / 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRA-14- 146

1.- **DOMICILIO:** Cantón **AMBATO**, provincia de **TUNGURAHUA**.

2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 400,00** Número de Participaciones **400**
Valor **US\$ 1,00**

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **LA COMPAÑIA SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,....**

Ambato, - 9 abr. 2014

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO



RESOLUCIÓN No. 008-CJ-018-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 3689-AC-ANT-2011 de fecha 27 de junio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.**" con domicilio en Av. Atahualpa y Jácome Clavijo, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	PAULINA ALEXANDRA TIRADO ORTIZ	1803335866
2	NELLY MARGOTH VILLAMARÍN TAPIA	0501259501
3	ELSA ROBERTINA LOJA LOPEZ	1706079769
4	GABRIELA ALEJANDRA TIRADO LOJA	1804275731

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y ~~otras~~ actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Tungurahua, mediante Oficio No 0353-2011-UAT-ANT de fecha 22 de Julio de 2011, emite informe técnico favorable No 052-DT-2011-UATT de 21 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1846-DJ-ANT-2011 de 10 Noviembre de 2011 e Informe No. 609-DAJ-2011-ANT, de fecha 01 de Noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

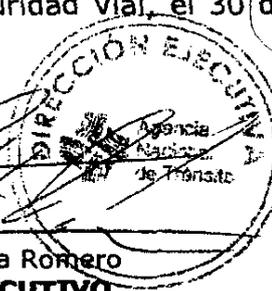
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.**", con domicilio en Av. Atahualpa y Jácome Clavijo, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de Diciembre de 2011.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Capuñal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-018-2011-ANT
"GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA."**

Elaborado por: María Verónica Celi

23 87

09



V 07-783045

Ambato, 06 de Junio del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la **GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.** el valor de USD \$ **400.00** (**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

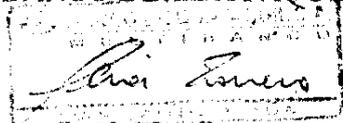
PAULINA ALEXANDRA TIRADO ORTIZ	\$ 388.00
NELLY MARGOTH VILLAMARIN TAPIA	\$ 4.00
ELSA ROBERTINA LOJA LOPEZ	\$ 4.00
GABRIELA ALEJANDRA TIRADO LOJA	\$ 4.00
TOTAL	\$ 400.00

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL



Sr. Javier Romero
JEFE OPERATIVO

fty

IMPRIMIR

10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365789
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ GONZALES RAFAEL WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2011 11:10:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
B 2 4 2 7 0 2 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CELULA 170007070-0

APellidos y Nombres del Progenitor: [Illegible]

APellidos y Nombres de la Madre: [Illegible]

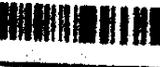
Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2011-08-12

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-12

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casado

CIBAR VIRADO


11

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION: [Illegible]

APellidos y Nombres del Progenitor: LOJA VICTOR

APellidos y Nombres de la Madre: LOPEZ ADELA

Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2011-08-12

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-12





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CELULA 100333006-0

APellidos y Nombres del Progenitor: [Illegible]

APellidos y Nombres de la Madre: [Illegible]

Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2011-08-12

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-12

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casado

CIBAR VIRADO





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

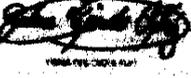
APellidos y Nombres del Progenitor: VIRADO FRANCISCO FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre: CORTIZ VERONICA JANINA

Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2011-08-02

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-02






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CELULA 100427073-1

APellidos y Nombres del Progenitor: [Illegible]

APellidos y Nombres de la Madre: [Illegible]

Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2010-11-20

FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-20

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Progenitor: VIRADO FRANCISCO FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre: LOJA LOPEZ ELBA ROBERTA

Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2010-11-20

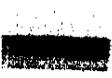
FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-20

CELULA 100242707-1

Veronica Armas Melendez

CELULA 100242707-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CELULA 050125950-1

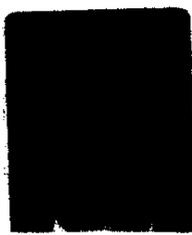
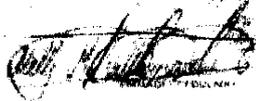
VILLAMARIN TAMARA BELLY MARSDTH

CITOPANI / LATAMARIN / LA MATRIZ

27 JUNIO 1985

009-00000966 E

CITOPANI / LATAMARIN / LA MATRIZ 1985


ECUATORIANA*****

CIBAR VIRADO

PRIMARIA

ARTESANO

JOSE VILLAMARIN

MIRUEL SIMILANTES

LA MATRIZ

02/06/2011

REN 3996698





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 8352 1708879769
NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
LOJA LOPEZ ELBA ROBERTINA

TUNBURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0384 1809950000
NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
TRIADO QUITZ PAULINA ALEXANDRA

TUNBURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0191 0002200001
NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLANAVE TAPIA NELLY MARCOTH

COTACACHI
PROVINCIA
LATAQUINDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE TUNGURAHUA

CERTIFICACION PROVISIONAL GRATUITA

Nro.: 02101

Por la presente certifico que el ciudadano (a):

Esra de Loja Gabriela Alejandra
Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 180427523-1

No ha sufragado el 23 de febrero de 2014, razón por la que se le extiende el presente Certificado PROVISIONAL para todo trámite público o privado, válido por 60 días a partir de la presente fecha.

La emisión de este certificado no exime al portador del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto, según el caso.

Ambato, 26 de Marzo de 2014.

Dña. Anabel Pérez C.
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL - TUNGURAHUA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC-IRA-14- 0000873

Ambato, - 9 ABR. 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUAS ECUADOR TIRPAO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO